



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2944 /2022

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**C. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.**  
**DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE AL**  
**31 DE DICIEMBRE 2021**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco del ejercicio fiscal 2021, ordenada mediante oficio número 2253/2022 de fecha 01 de junio de 2022, practicada del 06 al 24 de junio de 2022, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 07, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE  
Página 1 de 2





GOBIERNO  
DE JALISCO



2944 /2022

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, a los CC. Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"  
Guadalajara, Jalisco, a 18 de julio de 2022

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- c.c.p. Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández. – Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
- c.c.p. Lic. José Antonio Delgadillo Madera. – Director de Responsabilidades.
- c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán. – Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESLF/JADM/LHVB/RDMV/ibc\*

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE  
Página 2 de 2





**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2021**

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. José Heriberto García Murillo su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2021; con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 21-DAM-PO-001-704400-C-01		MESES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
CUENTA CONTABLE: 511110-11110-1511-131-0101-E-001 511110-11110-1600-131-0101-E-001	FOLIO	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: lista de raya (forma tabular) del periodo 1 al 24 quincenal de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, elaborado por concepto de: "Pago de dietas" en el departamento 1, Regidores.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncia: aclarar y/o justificar el saldo reflejado, documentación soporte que aclare y/o justifique la diferencia entre lo proporcionado por el municipio y lo reportado en la cuenta pública 2021, en lo correspondiente a las dietas contabilizadas en el departamento de Regidores del H. Ayuntamiento del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, sin tener relación el saldo reportado en el documento en mención; incumpliendo así con lo establecido en el artículo, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$935,971.20	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclarar y justificar el saldo reflejado.</li> <li>• Copia certificada de documentación soporte que aclare y/o justifique la diferencia de lo proporcionado por el municipio y lo reportado en la cuenta pública 2021, en lo correspondiente a las dietas contabilizadas en el departamento de Regidores, del H. Ayuntamiento del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN: 21-DAM-PO-002-704400-C-01		MES: SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2021
CUENTA CONTABLE: 11230-00006-0004	FOLIO No. SIN FOLIO	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: balanza de comprobación detallada con saldos al 31 de diciembre de 2021, en la cual se observan varios deudores, por concepto de: "Anticipo para gastos a comprobar", se anexa relación de deudores pendientes de comprobar y balanza de comprobación detallada con saldos al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a</p>	\$1,747,075.74	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>



MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>continuación se denuncia: documentación soporte, que comprueben, aclaren y/o justifiquen los gastos realizados con los anticipos otorgados, documentación que demuestre el procedimiento jurídico administrativo establecido para la recuperación de los saldos pendientes de aclarar, incumpliendo así con lo establecido en el artículo, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la documentación soporte, que comprueben, aclaren y/o justifiquen los gastos realizados con los anticipos otorgados.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que demuestre el procedimiento jurídico administrativo establecido para la recuperación de los saldos pendientes de aclarar.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN: 21-DAM-PO-003-704400-C-01</p>	
<p>CUENTA CONTABLE: 51350-35100-1110-000-0000-0-000</p>	<p>FOLIO No. 1586</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza contable número E-125, de fecha 21-octubre-2021 elaborada por concepto de "Mezcla asfáltica en caliente"; a la que anexan: orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, orden de compra y CFDI folio 568, expedido por Grupo Orange, S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se denuncia: acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de mezcla asfáltica y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, evidencia documental que acredite la utilización del material adquirido; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p><b>\$1,042,175.90</b></p> <p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de mezcla asfáltica y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>• Copia certificada de la evidencia documental que acredite la utilización del material adquirido.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN: 21-DAM-PO-004-704400-C-01		MES: NOVIEMBRE
CUENTA CONTABLE: 51380-38210-1110-000-0000-0-000	FOLIO No. 458	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos núm. E. 177, del 29 de noviembre 2021, elaborada por concepto de "Asesoría para la realización del evento cultural del Día de Muertos Ixtlahuacán de Los Membrillos 2021" a la que anexan: orden de pago, transferencia bancaria, orden de compra, CFDI folio m12116, expedido por Motus Consultores, S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncia: acta de Ayuntamiento que aprobó la asesoría y realización del evento cultural de Día de Muertos y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, evidencia documental que demuestre la realización del mencionado evento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$174,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la asesoría y realización del evento cultural de Día de Muertos y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida.</li> <li>Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</li> <li>Copia certificada evidencia documental que demuestre la realización del mencionado evento.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
CUENTA CONTABLE: 51380-38210-1110-000-0000-0-000	FOLIO No. 2118	MES: NOVIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos núm. E. 265, del 24 de noviembre 2021, elaborada por concepto de "Ornamentos para festividades navideñas 2021" a la que anexan: orden de pago, póliza cheque, orden de compra, CFDI folio G96, expedido por: Fo Sistemas, S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a</p>	\$301,600.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.



MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>continuación se enuncia: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de ornamentos para las festividades navideñas 2021 y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSERVACIÓN: 21-DAM-PO-006-704400-C-01 FOLIO No. 3145</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de ornamentos para festividades navideñas 2021 y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida.</li> <li>Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos núm. E 183, del 12 de noviembre 2021, elaborada por concepto de: "Compra de camión compactador" a la que anexan: orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, orden de compra, CFDI folio 82AEFDB, expedido por: Panamotors Center, S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncia: acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de camión compactador y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p><b>\$1,350,000.00</b></p>	<p>MES: NOVIEMBRE</p> <p>RELACIÓN Y QUERERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de camión compactador y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida.</li> <li>Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda</p>



MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN: 21-DAM-PO-007-704400-C-01	FOLIO No. 490	Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>CUENTA CONTABLE: 21120-00013-0248-000-0000-0-000</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos núm. E 227, del 30 de diciembre 2021, elaborada por concepto de "Compra de compresor de aire de 2 cabezas, impacto de ¾ y un juego de dados" a la que anexan: orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, CFDI folio 75D1C, expedido por: <b>Melissa Suset Vázquez Farías</b>.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncia: acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra del compresor de aire de 2 cabezas, impacto de ¾ y un juego de dados y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora, alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><b>\$48,720.00</b></p>	<p>MES: DICIEMBRE</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra del compresor de aire de 2 cabezas, impacto de ¾ y un juego de dados y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida.</li> <li>• Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora.</li> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN: 21-DAM-PO-008-704400-C-01</p> <p>CUENTA CONTABLE: 51210-21110-1110-000-0000-0-000</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos núm. E 170, del 29 de diciembre 2021, elaborada por concepto de "Compra de mobiliario y equipo médico" a la que anexan: orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, CFDI folio F-499, expedido por <b>Januzaj, S.A. de C.V.</b></p>	<p>FOLIO No. 477</p> <p><b>\$174,000.00</b></p>	<p>MES: DICIEMBRE</p> <p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del</p>



**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
 PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
 EJERCICIO FISCAL 2021**

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncia: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de mobiliario y equipo médico y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra del mobiliario y equipo médico y/o suficiencia presupuestal para ejercer la partida.</li> <li>• Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal con su número de registro y su respectivo resguardo y fotografía.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p><b>TOTAL:</b></p>	<p><b>\$5,773,542.84</b>  <b>(Cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 84/100 M.N.)</b></p>

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presunto responsable** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 al **C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que estuvo en funciones durante el periodo referido**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

AUDITOR: CP. FRANCISCO MARTIN NAVARRO ESPINOZA  
 AUDITOR: LCP. DANIEL VIRGEN PULIDO

JEFE DE DEPTO.: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYITA





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

A T E N T A M E N T E  
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y  
Adolescentes con Cáncer en Jalisco"  
Guadalajara, Jal., a 18 de julio de 2022



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS FERNÁNDEZ  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

L. E. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN  
DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

